SELLO QVARTO, VEINTE MA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DOZE.

En la Villa de Caravaca a [illegible]
de Abril setez.s y doze en las salas Capitu-
lares juntos el Concejo Justicia y Regimiento [illegible]
de [illegible] y con asistencia de los Cavalleros
del Conzejo y [illegible] de tratar y conferir las cosas
[illegible] al servicio de Dios nro. Señor utilidad y
Republica conviene a saber los Señores Don [illegible]
Mur Abogado de los Rs. Consejos Governador desta villa
y su [illegible]
Don Fern.do de Cruz y Lara [illegible] Alferez Mayor
Don Fran.co Marin Muñoz Caval.o de la orden de Santiago
Don Alonso Uzean [illegible] Salazar =
Don Antonio Fern.z de el Peñalto =
Don Fran.co Marin Muñoz Regidores en dos Rexim.tos
Don Alonso Melgares de Moya [illegible] Procurador
[illegible] della y [illegible] el Governador [illegible]
[illegible] de las ordenes de Su Mag.d y demas que por
[illegible] aviendo [illegible] en esta [illegible]
[illegible] Alonso [illegible] Antonio [illegible]
[illegible] de la Villa de Bullas [illegible]
[illegible] de Juan [illegible] de la Torre [illegible]
natural y [illegible] Fran.co [illegible]
Fran.co [illegible] de Fran.co [illegible]
Juan [illegible] de Juan [illegible] Fern.do Rodriguez
[illegible] Miguel y [illegible]
[illegible] del mismo [illegible] quebrado [illegible]
Guerrero [illegible] del mismo [illegible] que la Villa [illegible]
[illegible] de Medina [illegible] los que faltan al [illegible]
los Vezindarios quatro [illegible] a [illegible]
[illegible] de los Cabezas [illegible] [illegible]
para que [illegible] de Murcia [illegible]
a la Casa de la [illegible] para la [illegible]
[illegible] y [illegible] conveniencias [illegible] el Governador
[illegible] la Villa [illegible]
dixeron que [illegible] de la Villa de Bullas [illegible]
ser Vezino y natural [illegible]

Votados

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz